

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” que:

I.1 De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo.

I.2 En apego con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de la Función Pública es una Dependencia integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Con fundamento en los artículos 34 fracciones IV, VII, XXVI, XXVII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 6 fracciones IV, VII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a esta le compete vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula la ejecución de obra pública, las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas que tengan esta obligación conforme a la Ley en la materia, así como realizar el análisis de la evolución de su patrimonio cuando así se determine, mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables; promover la expedición de los códigos de ética, conducta y reglas de integridad específicas en el ejercicio del servicio público en la Administración Pública Estatal; diseñar, dirigir y coordinar la implementación de la política de mejora regulatoria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, enfocándose en la reducción de cargas administrativas en los trámites y servicios del Estado; y de igual manera aquellas otras facultades que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

I.4 El Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, Secretario de la Función Pública del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 13 de agosto de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el número 138, folio 138, libro siete del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

I.5 Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, atendiendo a lo ordenado en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.6 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Lic. Óscar Flores Sánchez, sito en Calle Victoria número 310, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA “LA COMISIÓN” que:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, “LA COMISIÓN” es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, “LA COMISIÓN” tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos en el Estado.

II.3 Con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, la persona en funciones de la Presidencia de “LA COMISIÓN”, está facultada para ejercer su representación legal; de igual forma el artículo 11 de la ley antes invocada, señala en su segundo párrafo que, en caso de que se presente una ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, ésta será cubierta por la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de dicha ley; de esta manera, el 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., en cuyo artículo segundo transitorio, se estableció que la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuará haciéndolo hasta que el Congreso del Estado designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad, por lo que el Mtro. Alejandro Carrasco

Talavera, acredita su personalidad, y la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.4 Dentro del objeto de **“LA COMISIÓN”** se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los Derechos Humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de coordinación para impartir capacitación en dicha materia.

II.5 Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Zarco N° 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN que:

III.1 Se reconocen de forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio, manifestando que la misma no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.

III.2 En el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este convenio para acrecentar la calidad y competitividad de las personas beneficiadas.

III.3 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, apegándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y vinculación interinstitucional entre **“LAS PARTES”** para impulsar la capacitación, formación y sensibilización en materia de Derechos Humanos de las y los servidores públicos, así como la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la transparencia y combate a la corrupción dentro de la administración pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio;
- c) Organizar y realizar conferencias, cursos, mesas de trabajo, foros de discusión, talleres y/o seminarios, diplomados, o cualquier otro evento que promueva el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento legal, de acuerdo con un calendario de actividades establecido por **"LAS PARTES"**;
- d) Expedir las constancias a quienes acrediten y participen en los cursos, eventos y actividades referidos en el inciso anterior;
- e) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover el respeto a los Derechos Humanos, transparencia y combate a la corrupción;
- f) Proporcionar, en la medida de sus recursos y presupuesto disponible, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades e impartición de cursos y actividades objeto del presente instrumento, procurando su envío a los correos institucionales de las personas servidoras públicas participantes;
- g) Impulsar otra materia o temática que sea de interés para **"LAS PARTES"**, misma que será planteada y acordada a efecto de determinar sus alcances.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE **"LA SECRETARÍA"**:

- a) Elaborar en coordinación con **"LA COMISIÓN"** los programas de capacitación, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo con las necesidades de profesionalización de las y los servidores públicos de **"LA COMISIÓN"**, para el fortalecimiento de sus funciones;
- b) Participar y brindar información en los eventos organizados por **"LA COMISIÓN"**, para dar a conocer los servicios y capacitaciones dirigidos a las personas servidoras públicas adscritas a **"LA COMISIÓN"**;
- c) Promover las campañas de información sobre los servicios, programas institucionales, campañas de prevención y material de **"LA COMISIÓN"**;

- d) Canalizar a “**LA COMISIÓN**” a personas servidoras públicas que requieran acompañamiento y asesoría en materia de Derechos Humanos.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “**LA COMISIÓN**”:

- a) Colaborar en programas, acciones y políticas públicas de fomento a la cultura y respeto a los Derechos Humanos;
- b) Participar en jornadas y eventos organizados por “**LA SECRETARÍA**” a fin de brindar asesoría y difundir información acerca de los servicios que ofrece “**LA COMISIÓN**” en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos;
- c) Brindar información, asesoría y en su caso acompañamiento cuando sea requerido por las personas, así como a la ciudadanía que atiende “**LA SECRETARÍA**”;
- d) Realizar acciones de capacitación al personal adscrito a “**LA SECRETARÍA**” por medio de charlas, conferencias y/o talleres en materia de Derechos Humanos;

QUINTA. ENLACES DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución del presente convenio se designa como enlaces para establecer el seguimiento, la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a actividades y acciones a:

1. Por “**LA SECRETARÍA**”, a la Lic. Flavia Quiñonez Chávez, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, con número telefónico de contacto (614) 4293300, ext. 20387, y correo institucional flavia.quinonez@chihuahua.gob.mx .

2. Por “**LA COMISIÓN**”, al Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico Ejecutivo, con número telefónico de contacto (614) 2012990, ext. 303, y correo institucional gildardo.felix@cedhchihuahua.org.mx.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por conducto del personal precisado en la presente cláusula.

De la misma forma, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de 10 días hábiles posterior al cambio y que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar la designación de los enlaces pasará a formar parte del presente instrumento legal.

SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto del objetivo descrito en su Cláusula Primera, hasta en tanto no exista otro instrumento que modifique o deje sin efecto el presente convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento legal únicamente en cuanto a los actos afectados, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para el efecto de determinar los compromisos asumidos por "LAS PARTES" a través del presente convenio.

DÉCIMA. DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad local y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas atendiendo a las disposiciones

generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en el Título Sexto de la normatividad general y local.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del citado convenio. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como los correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse.

“LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante notificación que se realice por escrito a la otra con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En este caso, las **“LAS PARTES”** tomarán las medidas que estimen necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia, quienes se obligan por escrito a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a las autoridades competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de sus contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR "LA COMISIÓN":



MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA.
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN,
CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 15
DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA
DEL PRESIDENTE.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE.
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ENLACES



MTRO. MTRO. GILDARDO IVÁN FÉLIX
DURÁN.
SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.



LIC. FLAVIA QUIÑONEZ CHÁVEZ.
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Hoja de firmas que corresponde al Convenio de Coordinación, que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y por la otra parte la Secretaría de la Función Pública, de fecha seis de diciembre de 2024, tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y vinculación interinstitucional para impulsar la capacitación, formación y sensibilización en materia de Derechos Humanos de las y los servidores públicos, así como la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la transparencia y combate a la corrupción dentro de la administración pública.